



Interlocutorio	671
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00122 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante (s)	Ricardo Pastor Pelaez
Demandado (s)	Katherine Taylor Manrique
Asunto	Mandamiento de pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C. G del P y 709 C.Co., el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago en favor de Ricardo Pastor Pelaez contra Katherine Taylor Manrique, por las siguientes sumas de dinero:

- \$250.000.000 por capital contenido en la escritura pública nro. 2234 del 08 de octubre de 2021 de la notaría 2 de Envigado, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de octubre de 2022 y hasta su pago total.

- Intereses de plazo del 1.8% mensual sobre el capital anterior desde el 08 de abril de 2022 hasta el 07 de octubre de 2022.

**Segundo:** Embargar y secuestrar el inmueble objeto de garantía hipotecaria con el folio de matrícula nro. 001-937984 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur.

Oficiése en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

**Tercero:** Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del

demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

**Cuarto:** Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 del C.G.P-

**Quinto:** Reconocer personería para representar a la parte demandante, a la abogada Erika Andrea Londoño Ochoa con T.P.148.349 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2023-00122  
19-05-2023

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e267512f3d24d2bcfb2c178052b10caa6a6898067bffe57243de40dfc305**

Documento generado en 19/05/2023 02:23:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**